



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO:
050GYR002N00225-001-01

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N00225-001-00

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR002N00225-001-00 PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES DENTRO Y FUERA DE CUADRO BASICO, QUE GRAVAN IVA PARA LOS HOSPITALES Y UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR DEL OOAD ESTATAL JALISCO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE CELEBRA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JUAN JOSE LÓPEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO 050GYR002N00225-001-00, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES DENTRO Y FUERA DE CUADRO BASICO, QUE GRAVAN IVA PARA LOS HOSPITALES Y UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR DEL OOAD ESTATAL JALISCO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATO".

SEGUNDO.- EN LA CLAUSULA SEPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO, "LAS PARTES" ACORDARON QUE EL INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÍA SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO.

TERCERO.- MEDIANTE OFICIO 148001150900/10/ADQ/5511/2025, DE FECHA 09 DE JULIO DE 2025, SUSCRITO POR LA C. MARIA JOSE CARRILLO CAPACETE, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS, SE SOLICITÓ A "EL PROVEEDOR" SU CONSENTIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, A EFECTO DE MODIFICAR EL PRIMER PARRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO", RELATIVA AL MONTO DEL CONTRATO; SIN EXCEDER EL 20% ORIGINALMENTE PACTADOS EN "EL CONTRATO".

CUARTO.- "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE ESCRITO DE FECHA 09 DE JULIO DE 2025, MANIFESTÓ SU CONFORMIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

DECLARACIONES

1. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DECLARA QUE:

1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

1.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

1.3 DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA C. SANDRA JUDITH VAZQUEZ AVELAR, TITULAR DE LA COORDINACION DE PREVENCION Y ATENCION A LA SALUD, CON R.F.C. [REDACTED] DESIGNADA MEDIANTE OFICIO NUMERO 14A660612000/010/1803/2024 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2024, SUSCRITO POR EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número. SCCI4-13-001-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO:
050GYR002N00225-001-01

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N00225-001-00

DOCTOR JULIO AGUSTIN BUENO LEDESMA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DE "EL CONTRATO" Y LAS MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS DE "EL CONTRATO" Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.

1.4 LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO.

1.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUENTA CON UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 51251006 OTORGADA MEDIANTE EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000053268-2025 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2025, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

1.6 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS421231145.

1.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C.P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1 LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE SE OSTENTÓ SU REPRESENTANTE EN "EL CONTRATO" NO HAN SIDO MODIFICADAS, POR LO QUE EL C. JUAN JOSE LÓPEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 30,797 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2001, PASADÁ ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO ANTONIO RAFAEL ORDOÑEZ CHAVEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 80, DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MEXICO, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD ACEPTAR LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN "EL CONTRATO" QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS POR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONTINUAR OBLIGÁNDOSE POR MEDIO DE LAS MISMAS, SALVO QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE DISPONGA SU MODIFICACIÓN POR OBLIGACIÓN DISTINTA, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA. POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE RIGE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" ACUERDAN LA MODIFICACIÓN DEL PRIMER PARRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO", RELATIVA AL MONTO DEL CONTRATO; SIN EXCEDER EL 20% ORIGINALMENTE PACTADO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

| MONTOS DEL CONTRATO PRIMIGENIO SIN I.V.A. | | MONTOS A AMPLIAR SIN I.V.A. | | MONTOS TOTALES SIN I.V.A. | |
|--|-----------------|-----------------------------|----------------|---------------------------|-----------------|
| MINIMO | MAXIMO | MINIMO | MAXIMO | MINIMO | MAXIMO |
| \$6'551,724.14 | \$16'379,310.34 | \$1'310,344.83 | \$3'275,862.07 | \$7'862,068.97 | \$19'655,172.41 |

EN RAZON DE LO ANTERIOR SE MODIFICA LO ESTIPULADO EN EL PRIMER PARRAFO DE LA CLAUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO", PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 14º, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número. SCC14-13-001-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan proceder en las áreas requirente, técnica y/o contratante.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO:
050GYR002N00225-001-01

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N00225-001-00

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARA A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$7'862,068.97 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$1'257,931.03 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$19'655,172.41 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$3'144,827.58 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 58/100 M.N.)

EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO IMPLICA VARIACIONES EN EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES CONTRATADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 91 DE SU REGLAMENTO, POR LO QUE DICHOS PRECIOS UNITARIOS SERÁN AQUELLOS QUE FUERON EXPRESADOS EN "EL CONTRATO".

SEGUNDA. – CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, DE LA "LAASSP", Y CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O ENDOSO CORRESPONDIENTE, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

TERCERA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SALVO LO QUE SE MODIFICA EN LA CLÁUSULA PRIMERA QUE ANTECEDE, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN "EL CONTRATO" SUBSISTEN EN LOS TÉRMINOS PLASMADOS EN EL MISMO.

CUARTA. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO, NO MEDIA ERROR, DOLO, LESION, VIOLENCIA, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO PARCIAL O TOTALMENTE.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, "LAS PARTES" DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN ELECTRONICAMENTE EN TODAS SUS PARTES, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

| NOMBRE Y FIRMA | CARGO | R.F.C. |
|--------------------------------|-----------------|------------|
| C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ | APODERADA LEGAL | [REDACTED] |

POR:

"EL PROVEEDOR"

| NOMBRE Y FIRMA | R.F.C. |
|---|--------------|
| MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JUAN JOSE LÓPEZ MORALES | MEX010913Q41 |

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-001-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proceder en las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Ref. Conv.: 2025-A-L-NAC-A-A-50-GYR-00000584-0001
Contrato: 050GYR002N00225-001-00

Cadena original:

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ

RFC:

Certificado:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 23/07/2025 10:37

Firma:

tS02DH//61fCexvD93Iwp1Z9UwkJzU0czIb7NdnMghSb5paWiG1RfRamb5yNRJ/VCTGJ4vtmgwHEt0MK2PlnVpRMSz.fG1WyzVmEH5LwqNK3yPWh6NKFFVgiVJn/nQOqpaKPxC5nPTXPjMQm0z26a8Fp4/3M9MTAtU
2KBdr72CFVW8WyBvPcPLzgGaSe4s8NI3WRasTHbdAtPqxczBgKrkRyjtcXYg1JWG2paMbGmN/8ikKkeXVI6A200T2mT4Ed8VsL8Ipu5A0SxKqLhYdznpDVwgsTwuedQ07bADKaV+5HXesy2PeDL/y4W8vVnczzLCC
56e3tV2YdruU50xLUWpKpQ==

Firmante: SANDRA JUDITH VAZQUEZ AVELAR

RFC:

Certificado:

Número de Serie: 0000100000707484103

Fecha de Firma: 23/07/2025 13:48

Firma:

P47rP3w6nWqBEr0/EPq+vuMBY2KWwee+d5lMweIQtudDtZVgJxFLEd4tQS936/Gg6vEw9RjCt0ygFu7xWz37/dz04cbeAzz2iJxBud9b5/zwaubhPr980C/WNOzPwTamyDcdNDjZrZq2Mv040w++4c70qmVA4CHy
XqqPInDGFX7jFP5T9/an/lbe0eTIM+XUEniruQQRyeg2BbxcD8TszGdnbRTjSxDxLaZd9yyaxcDENRah7gq2BMRQVf4/oHvV0dAnADQmDDA61WCG1Hj10cTJdGM13d4paJr0cF14JQVTY9kesUaQBUEiaJ/gYe2e
1EMe9WXd0rnnP2wPSxQOIw==

Firmante: MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS SA DE CV

RFC: MEX010913Q41

Certificado:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 23/07/2025 15:12

Firma:

Ref. Conv.: 2025-A-L-NAC-A-A-50-GYR-00000584-0001

Contrato: 050GYR002N00225-001-00

Mg0Gk2RDZmcsfr7HEUh2YBEOX2ytgaahWQMoGMGuuu3Sra/Bm4M0Eyp33pzLBC1F0LVvuniqieb5BqcbVr4xJ9rBV1QiYujRg85D80q13wHm3XiFfjx0axQSyVJSqQqp+Jj00bJ3KXKCzo2Pfe9zJ2+ksQegXa8
Opw9i8071UaFEJp+k4F62TxeY51N1FCUSuxD02bQhvnngyEbUVV2a0bYaML9H54o6d3epIR3Rr30p/4oK1PniCxCfFrF+ii11M8hFdyt6VnQ80cp5Cx22eYo0Tcu7R1O0ECveVIMdji1t9zR4Q/Sqk8P4fg8u8Ua
e8JXxn++pvpbHJzOkkR8WQ==

